



Resolución de Secretaría General

N° 176 - 2019 - MINEDU

Lima, 06 AGO 2019

VISTO: el Expediente MPT2019-EXT-0023649, el Oficio N° 260-2019-FENAEP/SG, el Informe N° 00418-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, el Informe N° 00921-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático;

Que, el artículo 6 del Convenio 151 de la OIT, sobre protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, dispone que debe concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirles el desarrollo rápido y eficaz de sus funciones durante horas de trabajo o fuera de ellas; siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que una de las funciones del Ministerio de Educación, es definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, conforme lo prescribe el literal a) del numeral 6.3.11 de la Norma Técnica denominada "Normas que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del Auxiliar de Educación", aprobada por Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU de fecha 29 de abril de 2016, en adelante, la Norma Técnica, "se otorga licencia sindical con goce de remuneraciones a cuatro (4) miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Auxiliares de Educación Nacional o Federación Nacional de Auxiliares de Educación, que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP correspondiente";

Que, asimismo, el literal d) del numeral 6.3.11 de la Norma Técnica, prescribe que la licencia sindical se otorga por el periodo de un (1) año, renovable hasta por el periodo que dure el mandato del representante sindical, conforme lo establece el estatuto inscrito en el ROSSP;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 200-2018-MINEDU de fecha 13 de agosto de 2018, en el marco de la Norma Técnica, se concedió licencia sindical a tiempo completo y con goce de remuneraciones desde la fecha de emisión de la misma, por el período



de un (1) año, a cuatro (04) miembros de la Junta Directiva de la Federación Nacional de Auxiliares de Educación del Perú – FENAEP;

Que, con Oficio N° 260-2019-FENAEP/SG presentado el 19 de julio de 2019, la Secretaria General de la Federación Nacional de Auxiliares de Educación del Perú – FENAEP, solicita el otorgamiento de las licencias sindicales por el periodo de un año para los dirigentes sindicales, siguientes: i) Livia Natividad Turpo Meza, Secretaria General, ii) Jorge Luis Aguilar Sánchez, Sub Secretario General, iii) Julia Rosa López Huamancha, Secretaria de Defensa, y, iv) María Ofelia Benetre Lostaunau, Secretaria de Organización y Estadística;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes - DITEN, mediante Informe N° 00418-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 23 de julio de 2019, señala que la solicitud de la FENAEP es atendible, dado que se encuentra dentro de los alcances establecidos en el literal a) del numeral 6.3.11 de la Norma Técnica, así como los dirigentes propuestos ostentan el cargo de Auxiliares de Educación, según el Sistema de Administración de Plazas Nexus; asimismo, señala que el periodo de goce, debe darse entre el 13 de agosto de 2019, fecha en que debe iniciar el nuevo periodo para el goce de las licencias sindicales, hasta el 09 de junio de 2020, fecha en que fenece el mandato de la actual Junta Directiva, conforme se detalla en la Constancia del ROSSP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00921-2019-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 05 de agosto de 2019, señala que, considerando lo opinado por la DITEN, las licencias sindicales propuestas deben otorgarse dentro del marco de la Norma Técnica, teniendo en cuenta la fecha del periodo de mandato de la Junta Directiva, del cual forman parte los dirigentes propuestos;

Con los vistos de la Dirección Técnico Normativa de Docentes y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU, Norma Técnica denominada "Normas que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del Auxiliar de Educación"; y las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 029-2019-MINEDU;





Resolución de Secretaría General

N° 176 - 2019 - MINEDU

Lima, 06 AGO 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder, licencia sindical a tiempo completo y con goce de remuneraciones, por el periodo comprendido del 13 de agosto de 2019 al 09 de junio de 2020, a los siguientes miembros de la Junta Directiva de la Federación Nacional de Auxiliares de Educación del Perú – FENAEP:

MIEMBROS	CARGO
Livia Natividad Turpo Meza	Secretaria General
Jorge Luis Aguilar Sánchez	Sub Secretario General
Julia Rosa López Huamancha	Secretaria de Defensa
María Ofelia Benetre Lostaunau	Secretaria de Organización y Estadística

Artículo 2.- Las dependencias donde presten servicios los mencionados auxiliares de educación, otorgarán facilidades para el desempeño de sus funciones, siempre y cuando, no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Federación Nacional de Auxiliares de Educación del Perú – FENAEP, conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



GABY DE LA VEGA SARMIENTO
Secretaria General
Ministerio de Educación

